

Condiciones especiales para el pago del peaje para camiones alemán por parte de usuarios registrados de Toll Collect a través de DKV (condiciones especiales de los peajes)



1. Fundamentos

a) Antecedentes

Desde el 1 de enero de 2005, la República Federal de Alemania cobra peajes conforme a la ley sobre recaudación de tasas por tramos por el uso de las autopistas federales con vehículos industriales pesados (Ley de Peajes de Autopistas, ABMG) y a los decretos promulgados con base en dicha ley para el uso de las autopistas federales con vehículos industriales pesados. La República Federal de Alemania encargó el funcionamiento del sistema de peajes, especialmente la recaudación, el cobro y el pago del peaje, o bien la colaboración en la recaudación del peaje a Toll Collect GmbH (en lo sucesivo, «TC») a través de la Oficina Federal de transporte de mercancías (BAG). TC ofrece a los usuarios obligados a pagar peaje la posibilidad de inscribirse como «usuarios registrados» y a pagar el peaje mediante cuatro procedimientos:

1. El sistema de recaudación automático mediante el dispositivo llamado On Board Unit (OBU)
2. La liquidación manual en los terminales del área de peaje (de forma simplificada mediante una tarjeta de vehículo de TC)
3. La liquidación manual por internet
4. La liquidación manual a través de la aplicación

Estos usuarios registrados pueden elegir en TC la facturación del peaje «mediante tarjetas de combustible», en este caso también a través de DKV.

Dicho esto, DKV y el cliente acuerdan lo siguiente:

b) Vigencia de las condiciones comerciales generales de DKV y de las presentes condiciones especiales de los peajes

En caso de que el cliente se inscriba como usuario registrado en TC y elija la facturación del peaje a través de DKV con motivo del correspondiente acuerdo especial entre él y DKV, en primer lugar se aplicarán las condiciones comerciales generales de DKV (en lo sucesivo, «CCG DKV»), que se complementarán y, en ocasiones, modificarán mediante las siguientes condiciones especiales de los peajes para la facturación del peaje [en el sentido más amplio del apartado 3, letra a), frase 1)] a través de DKV. Las CCG DKV también se aplican mutatis mutandis en la medida en que una tarjeta de DKV no se utilice como tal en el pago del peaje, particularmente también cuando un nuevo cliente renuncie a recibir y usar tarjetas de DKV y únicamente desee liquidar el peaje a través de DKV. El «proveedor del servicio de DKV» en el caso de la facturación del peaje es TC y «contrato específico» es tanto la relación de uso como tal que se establece entre TC y el cliente mediante la suscripción de este último a las condiciones comerciales generales de TC (contrato marco) como la orden de pago del peaje individual u otra orden que el cliente emita a TC de conformidad con el apartado 4, frases 2 o 3.

c) Cambios de las condiciones especiales de los peajes

DKV tiene derecho a cambiar las presentes condiciones especiales de los peajes con efecto futuro. DKV notificará dichos cambios al cliente por escrito sin que sea necesario comunicarle la totalidad de las disposiciones modificadas; bastará con comunicarle el hecho de que se han producido modificaciones, incluso en formato electrónico. En caso de que el cliente no se oponga a las modificaciones por escrito en un plazo de un mes tras la recepción de la notificación de las mismas, se considerará que está de acuerdo con ellas. DKV lo advertirá del derecho de oposición en la correspondiente notificación de la modificación.

2. Fundamento de la relación comercial

La relación comercial «Peaje» entre DKV y el cliente tiene lugar (también para nuevos clientes) en relación con el peaje únicamente con la condición dilatoria de que también TC acepte la solicitud de registro que el cliente rellene eligiendo la facturación mediante la «tarjeta de combustible de DKV» o la solicitud de cambio de registro pertinente a través del correspondiente registro del cliente, la creación de una cuenta de usuario y, si procede, el envío de una o más tarjetas de vehículos de TC.

3. Finalidad de la relación comercial

- a) La relación comercial da derecho al cliente a encargar a TC el pago del peaje o de las tasas legales (a saber, los importes calculados en el proceso de recaudación de peajes elegido por el cliente) y a pagar las correspondientes reclamaciones de anticipos y reembolsos de gastos de TC y otras deudas de TC derivadas de la relación de uso (p. ej., por la nueva emisión de una tarjeta de vehículo de TC, daños en un OBU, duplicados de listas de peajes, etc., o bien cancelaciones de tramos) a través de DKV. En el caso del pago del peaje o de las tasas legales, así como del posible suministro o reparación de nuevas tarjetas de vehículos de TC, OBU u otros servicios prestados por TC, en cada caso se trata de servicios que TC presta en su nombre y por su cuenta [en virtud del apartado 8.c) de las CCG DKV].
- b) DKV adquiere a AGES las deudas de TC descritas en la letra a), frase 1 que TC ha cedido previamente a la empresa de facturación AGES. Independientemente de que DKV haya adquirido las deudas de TC descritas anteriormente, particularmente en caso de que la adquisición de las deudas no se lleve a cabo por cualquier motivo, el cliente también ordena a DKV, con base en esta relación comercial, pagar por él las deudas de TC antes mencionadas; con el uso conforme al apartado 4, frases 2 o 3, concede a DKV la correspondiente instrucción irrevocable.

4. Tarjetas de vehículos, OBU o aplicación; uso

Las tarjetas de vehículos de TC facilitadas por TC al cliente, que permiten una liquidación manual simplificada en los terminales de las áreas de peaje, no son tarjetas de DKV en el sentido de las CCG DKV. Las órdenes individuales del cliente a TC para que pague el peaje por él solo tienen lugar si el cliente, en el sistema de recaudación de peajes automático, circula por los tramos de peaje con un vehículo equipado con un OBU encendido o bien, en el caso de la liquidación manual, si utiliza el terminal del área de peaje (mediante la tarjeta de vehículo de TC), internet o la aplicación para dicha orden. En general, el cliente emite a TC explícitamente las órdenes de nueva emisión de tarjetas de vehículos de TC, duplicados de listas de peajes, etc. o bien para cancelaciones de tramos.

5. Autorización de uso

El uso de la relación comercial, especialmente de las tarjetas de vehículos de TC y OBU con el fin de la obligación de DKV, solo está permitido al cliente y a sus auxiliares ejecutivos. DKV puede exigir en todo momento que el cliente le indique el nombre y la dirección de las personas autorizadas al uso a las que haya cedido tarjetas de vehículos de TC, sus datos o dispositivos del vehículo, así como que le remita una muestra de su firma.

6. Obligación de pago, facturación y adeudo directo

- a) La obligación de pago del cliente de conformidad con el apartado 9. de las CCG DKV es válida para todas las deudas de TC adquiridas por DKV según el apartado 3., letra a), frase 1, producidas por el uso legítimo de la relación comercial de acuerdo con el apartado 4., frases 2 o 3, o de otra manera en el marco de la relación de uso con TC, así como para reclamaciones de reembolso de gastos propias de DKV en que haya incurrido DKV a partir de la relación de orden según el apartado 3., letra b), frase 2. DKV tiene derecho a cobrar una tasa de conformidad con el apartado 9. b) de las CCG DKV por el uso de la tarjeta de DKV en el terminal del área de peaje.
- b) DKV cobrará las deudas de forma corriente o por periodos de tiempo, teniendo lugar el cobro de las deudas relativas al peaje en sí generalmente una vez al mes y las deudas de otros servicios de TC, según se incurra en ellas, incluso dos veces al mes. Las deudas se desglosarán en los extractos de la cuenta de cobros de DKV según el tipo de deuda y los números correspondientes de los comprobantes de TC (p. ej., los números de las listas de peajes de TC); no se listará cada uno de los trayectos.
- c) En lo que se refiere al adeudo directo se aplica el apartado 10., letra e) de las CCG DKV.

7. Derecho de rescisión de DKV y del cliente; fin de la relación comercial

DKV puede prohibir el uso de esta relación comercial, bloquear al cliente en TC o terminar (rescindir) la relación comercial independientemente de que exista otra relación comercial general, de acuerdo con el apartado 12. de las CCG DKV; la prohibición de uso general de la relación comercial también es válida para el cliente en virtud del apartado 12. de las CCG DKV. El cliente puede rescindir esta relación comercial en cualquier momento, pero solo si también lo notifica a TC (en general o en relación con la facturación a través de DKV). En cualquier caso, esta relación comercial termina automáticamente cuando finaliza la relación de orden entre el cliente y TC.

Última actualización: 25.04.2019